



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 337/2009
á, 26 de agosto de 2009

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 992/2009 de 22 de julio de 2009", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 02 de julio de 2009, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 27/2009, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y ALDEAS DE NIÑOS PADRE ALFREDO J. SPIESSBERGER".

CONSIDERANDO:

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 27/2009, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y ALDEAS DE NIÑOS PADRE ALFREDO J. SPIESSBERGER", presenta el objetivo de consolidar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes que necesitan atención, brindando primeramente una acogida de protección, seguidamente tramitar la reinserción familiar, con el cuidado integral de salud, alimentación y educación, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, se compromete a desembolsar en calidad de apoyo, la suma la suma de Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos (50.000,00- Bs.) en favor de Aldeas de Niños Padre Alfredo J. Spiessberger, monto que será destinado a cubrir los gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del centro. Efectuándose el desembolso de dinero antes descrito de conformidad a lo establecido en las Certificaciones Presupuestaria Preventivo N°00468, 71600(Donación a instituciones privadas sin fines de lucro), presupuesto que será desembolsado con preferencia a través de las partidas:

N° Partida	Descripción
21200	Servicios Básicos (Luz)
21300	Servicios Básicos (Agua)
21400	Servicios Básicos (Teléfono)
342	Producto Farmacéuticos

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 4362009, Preventivo N° 00468 de 15/07/2009, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación – Participación Popular), Prog. 52, Proy. 0000, Act. 003, Obj.Gasto 716 (Subsidios y Donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro), por el importe de Bs.50.000,00, (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, Aldeas de Niños Padre Alfredo J. Spiessberger, por intermedio del presente convenio se obliga a intervenir los recursos económicos que reciba, para la gestión 2009 debiendo a tal efecto informar al Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz sobre el destino forma y resultado del manejo de los recursos de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178, presentando:

1. Informes técnicos de ejecución del proyecto tanto de medio término como finales.
2. Descargos al Dpto. De Contabilidad conforme a normas internas del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz.
3. trabajar con un total de 445 personas entre niños, niñas y adolescentes de nuestro Municipio.

Que, la Dirección de Genero y Asuntos Generacionales queda encargada de la Fiscalización y control y evaluación sobre la correcta inversión de los recursos municipales, debiendo informar



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano quien emitirá un informe a la Contraloría Departamental de conformidad a lo establecido en la Ley 1178.

Que, a objeto de referida fiscalización de Aldenas de Niños Padre Alfredo J. Spiessberger, presentara informe anual de los gastos realizados a la Dirección Municipal de Género quien tendrá a su cargo la verificación aprobación y control de destino de los recursos los cuales deberán de igual forma ser refrendados por la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, quedando expresamente prohibido dar a los mismos un uso distinto a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia durante la gestión 2.009, se podrá renovar previa revisión y de acuerdo a las normas establecidas dentro del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de 26 de agosto del 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 27/2009", con un monto comprometido por el GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA de Bs.50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) para la gestión 2009 para el pago del consumo de los siguientes Servicios Básicos: Energía Eléctrica, Agua, Teléfonos y Productos Farmacéuticos, a favor de Aldenas de Niños Padre Alfredo J. Spiessberger; a suscribirse entre los señores: Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, María Paula Muñoz Franco Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Lic. María Rosa Valencia Plaza Directora de Género y Asuntos Generacionales y la Sra. Beatriz Nuñez Viera en su calidad de representante legal de la "ALDEAS DE NIÑOS PADRE ALFREDO J. SPIESSBERGER".

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal quede encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE